

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CADUCIDAD DE LA ACCIÓN	Desarrollo del proceso intelectual y de habilidades técnicas y operativas en alguna área del conocimiento.
CALUMNIA	Obligación procesal a cargo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proceso la comisión de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor.
CAPACITACIÓN	Se reputa fortuito el hecho causado por mero accidente, totalmente imprevisto, sin que medie dolo ni culpa del sujeto. Constituye causal de exclusión de la responsabilidad.
CARGA DE PRUEBA	Rapidez y oportunidad con la que se deben realizar las diversas actuaciones administrativas. Implica la supresión de pasos, tiempos, movimientos, soportes, documentos, firmas, copias, etc., no indispensables.
CASO FORTUITO	Presión realizada por medio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente a que un tercero realice conductas a las que no está obligado u omite conductas a las que está obligado legalmente.
CELERIDAD	Actividad administrativa encaminada a lograr el pago de las sanciones pecuniarias adeudadas al Estado.
COACCIÓN	Conjunto armónico y coherente de disposiciones sobre una materia, que se ordena en un solo cuerpo.
COBRO COACTIVO	Orden y facultad que una autoridad da por escrito a otra para que realice alguna diligencia o practique alguna prueba.
CÓDIGO	Presupuesto del proceso consistente en la cualidad de un órgano jurisdiccional que le permite o le exige conocer válidamente de un tipo de asuntos y tener preferencia legal respecto de otros órganos jurisdiccionales, para conocer de un litigio o causa determinados.
COMISIÓN	Factor que contribuye a determinar la competencia sobre un proceso específico, en el caso que este pueda ser conocido por distintas autoridades judiciales o administrativas.
COMPETENCIA	Facultad otorgada a la Procuraduría General de la Nación y a las Personerías Municipales o Distritales, para desplazar a las Oficinas de Control Disciplinario Interno en el conocimiento de una actuación disciplinaria en cualquiera de las etapas.
COMPETENCIA A PREVENCIÓN	Son aquellas que realiza el operador disciplinario a las partes para informar de las decisiones.
COMPETENCIA PREFERENTE	Reconocimiento libre y voluntario que realiza el implicado de su responsabilidad como autor de la falta que se le imputa.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
COMUNICACIONES	Controversia surgida entre dos autoridades judiciales o administrativas, cuando ambas pretenden conocer o no del mismo asunto. Solamente se da entre autoridades de igual jerarquía.
CONDUCENCIA	Se presenta cuando el servidor público deba actuar en asunto en el que tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación legal para el servidor de declararse impedido.
CONFLICTO DE COMPETENCIAS	Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.
CONFLICTO DE INTERÉS	Conjunto de medidas preventivas o correctivas, adoptadas para garantizar la integridad física y funcional de los documentos de archivo, sin alterar su contenido.
CONFUSIÓN	Conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones de los poderes públicos, los derechos de los asociados y la manera como se concilian la autoridad y la libertad.
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	Obligación del operador disciplinario de remitir la actuación al Superior para un nuevo examen cuando dispone la suspensión provisional del disciplinado.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Acceso a un documento o grupo de documentos con el fin de conocer la información que contienen.
CONSULTA	Obligación del operador disciplinario de remitir la actuación al Superior para un nuevo examen cuando dispone la suspensión provisional del disciplinado.
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Persona que por contrato ejecuta una obra, suministra un bien o se encarga de un servicio para la administración o para un particular.
CONTABILIDAD	Es aquel acuerdo de voluntades, en virtud del cual una persona, a cambio de remuneración, presta sus servicios por cuenta de otra, transfiriéndole su resultado. Forma de vinculación del trabajador oficial.
CONTRATISTA	Conducta punible que por no afectar bienes jurídicos de mayor entidad, no reviste la categoría de delito, y por ende merece tanto un procedimiento como una sanción, menos rígida.
CONTRATO DE TRABAJO	Dispositivo que regula la acción de un mecanismo. Inspección, fiscalización, dominio.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CONTRAVENCIÓN	Función pública que tiene a su cargo la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Es ejercido en forma posterior por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales.
CONTROL	Aquel que se realiza bajo responsabilidad de la misma entidad. Es un sistema de autocontrol institucional.
CONTROL FISCAL	Potestad que ejercen las entidades y organismos del Estado para regular el comportamiento de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas y garantizar que las cumplan adecuadamente.
CONTROL INTERNO	Mecanismo por medio del cual uno o más empleadores y una o varias organizaciones sindicales o de trabajadores acuerdan las condiciones que han de gobernar los contratos individuales de trabajo.
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Efecto propio de las sentencias en firme. Tiene la finalidad jurídica de que los hechos debatidos y definidos ante las autoridades competentes no puedan ser objeto de investigaciones o sanciones posteriores.
CONVENCIÓN COLECTIVA	Es un aporte en dinero definido por ley que corresponde a una parte del valor del servicio y tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema en salud.
COPAGO	Es el respaldo de las bases de datos, software y documentación generada por las diferentes dependencias de la institución.
COPIA DE SEGURIDAD	Forma de incurrir en falta disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta.
COSA JUZGADA	Cuando se incurre en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.
CULPA	Cuando se incurre en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.
CULPA GRAVE	Conforma el aspecto subjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el comportamiento del agente concurren el dolo o la culpa.
CULPA GRAVÍSIMA	Derecho y deber que le permite al Estado iniciar y adelantar la actuación disciplinaria por su propia iniciativa.
CULPABILIDAD	Relación de obligaciones establecidas en el Código Disciplinario para los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, encaminadas al efectivo cumplimiento de la función pública.